

PROCESO	VERBAL - PERTENCIA
RADICADO	2015-02028
DEMANDANTE	PEDRO PABLO TORRES MARINO
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RITA ELENA MARINO DE TORRES
FECHA	AGOSTO 24 DE 2020

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que falta por nombrar curador ad-litem. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Agosto (24) de dos mil veinte (2020). -

Visto y constatado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que los herederos indeterminados de la finada RITA ELENA MARINO DE TORRES se encuentran debidamente emplazadas tal como lo dispone el Art. 108 del CGP Se procederá a nombrar Curador Ad-Litem de la lista de auxiliares de la Justicia a la doctora NEYSA MEZQUIDA MARTINEZ, tal como lo dispone el Artículo 48 y 49 del C.G.P. Se ordenará la comunicación haciéndole saber las advertencias contenida en la norma mencionada, habida cuenta que este había ejercido con anterioridad como curador ad- litem de los herederos indeterminados de la finada RITA ELENA MARINO DE TORRES y demás personas indeterminadas.

En vista de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

1. Nómbrase como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la finada RITA ELENA MARINO DE TORRES y las demás personas indeterminadas a la doctora NEYSA MEZQUIDA MARTINEZ residente en calle 15 A N° 18-02 celular 3156926928.
2. Comuníquesele por secretaría a la doctora designada, haciéndole saber sobre las advertencias contenidas en los Artículos 48 y 49 del C.G.P. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR.

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. _____ SOLEDAD, _____ LA SECRETARIA: STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
--